

## **Sesión del 29 de diciembre del 2014**

### **Convenio marco.**

El Consejo Universitario aprobó el Convenio Marco de cooperación académica, cultural, científica y tecnológica entre la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., de Bogotá, D.C., Colombia y la Universidad Ricardo Palma de Lima, Perú, de fecha 30 de setiembre del 2014.

### **Modificación del artículo 53° del Reglamento General de Admisión.**

El Consejo Universitario acordó aprobar, la modificación del Artículo 53° del Reglamento General de Admisión de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, como sigue:

“Es requisito para postular por la modalidad de Traslados Externos, haber aprobado por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en universidades del país o del extranjero”

### **Designación de Director de Escuela Profesional.**

El Consejo Universitario acordó ratificar el acuerdo N°513-2014-CFI de fecha 17 de diciembre del 2014 de la Facultad de Ingeniería, que designa al magíster Santiago Fidel Rojas Tuya como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, a partir del 17 de diciembre del 2014.

### **Distinción académica de Profesor Visitante.**

El Consejo Universitario acordó conferir la distinción académica de Profesor Visitante de la Universidad Ricardo Palma al profesor Pan Bingxin, otorgándole el diploma y la medalla correspondiente para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios que esta distinción otorga.

### **Convocatoria 2014: Programa de Movilidad Estudiantil.**

El Consejo Universitario aprobó los resultados de la postulación a la Convocatoria 2014 al Programa de Movilidad Estudiantil en universidades extranjeras en el periodo 2015-2016.

## **Proceso de promoción docente 2014:**

### **a. Inicio, Comisión de Evaluación Externa y Cronograma**

El Consejo Universitario acordó:

1. Aprobar el inicio del proceso 2014 de promoción de docentes ordinarios de la Universidad Ricardo Palma, autorizando que la presentación de solicitudes la podrán efectuar los profesores entre el 5 y 30 de enero, en el horario de atención de las oficinas de la universidad.
2. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación Externa, que será una sola y estará integrada por los siguientes miembros:
  - Arquitecto Manuel Alberto Ferreyra Luque
  - Doctor Oscar René Salinas Zegarra
  - Doctor Héctor Salazar Zapatero
3. Aprobar el cronograma del proceso de promoción 2014, cuyas fechas son las siguientes:

Aprobación de normas	Consejo Universitario	14/06/2011 – Adecuación a la Ley N°30220 al 06-01-2015
Difusión de normas	Secretaría General	05/01/2015 – 06/01/2015
Presentación de solicitudes	Oficina de Personal	05/01/2015 al 30/01/2015
Calificación de documentos	Comisión de Evaluación Facultades	02/02/2015 al 06/02/2015
Aprobación en la Facultad	Consejo de Facultad	09/02/2015 al 13/02/2015
Aprobación en Consejo Universitario	Consejo Universitario	16/02/2015 al 20/02/2015

4. Encargar a la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación, la Oficina de Personal, y a las Facultades correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución.

### **b. Reglamento, Plazas, Tabla de puntaje y Cronograma.**

El Consejo Universitario acordó:

1. Autorizar el proceso 2014 de promoción de docentes ordinarios de la Universidad Ricardo Palma para evaluar la actividad docente comprendida entre el período de 1994 a 2014, en las áreas de enseñanza, investigación, capacitación permanente y producción intelectual.
2. Aprobar la adecuación a la Ley Universitaria N°30220 del presente Reglamento y la Tabla de Puntaje, con los que se llevará a cabo este

proceso de promoción docente y que recogen los procedimientos y valoraciones de la Resolución de Consejo Universitario N°11-211486 de fecha 15 de junio del 2011 con la que se ha llevado a cabo los procesos de promoción docente de los años 2011 y 2012 y que recogen las normas reglamentarias y de puntajes de las Resoluciones Rectorales N°s 920867 y 921007, con las modificaciones aprobadas por la misma Resolución de Consejo Universitario N°11-211486.

3. Precisar que la presente convocatoria dará curso a la promoción de profesores auxiliares a la categoría de asociados y de los profesores asociados a la categoría de principales.
4. Aprobar para el proceso de promoción docente 2014 el cuadro de vacantes por Facultad y categoría, de acuerdo al detalle siguiente:

FACULTADES	VACANTES	
	Profesores Principales	Profesores Asociados
Arquitectura y Urbanismo	04	05
Ciencias Económicas y Empresariales	03	06
Humanidades y Lenguas Modernas	-	03
Ingeniería	06	06
Psicología	02	02

5. Disponer que serán promovidos a la categoría superior a la cual postulan, los profesores que reúnan los requisitos de ley, obtengan los puntajes más altos superiores al mínimo establecido y alcancen una de las vacantes aprobadas. No podrán ser promovidos los profesores que no reúnan los requisitos de ley y su puntaje sea inferior al mínimo establecido.

El Consejo de Facultad y el Consejo Universitario podrán declarar desiertas las vacantes por falta del cumplimiento de los requisitos y puntajes señalados en este artículo.

6. Determinar que las promociones de acuerdo al artículo 84° de la Ley Universitaria N°30220, se harán efectivas para todos sus efectos desde el 2° de marzo del 2015.
7. Señalar como puntajes mínimos para alcanzar la promoción:
  - a) 55 para la categoría de profesor principal
  - b) 35 para la categoría de profesor asociado.
8. Aprobar el cronograma de los diferentes pasos a los que está sujeto este proceso, incluyendo los plazos de difusión, presentación de solicitudes, calificación de solicitudes, calificación de expedientes y de las aprobaciones por los órganos de gobierno competentes y que forma parte de la presente resolución.

9. Los profesores nombrados que dictan cursos en el Programa de Estudios Básicos serán evaluados en este proceso de promoción 2014 por el Departamento Académico al que han sido adscritos y por la Facultad, de cuyo centro de costo percibe sus remuneraciones y ha sido ratificado en el proceso 2010. En caso de prestar servicios en dos o más facultades, será evaluado por aquella en que tenga el mayor número de horas. La Facultad implicada hará la propuesta al Consejo Universitario, por acuerdo de su Consejo de Facultad, conforme está previsto en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria N°30220 y en este Reglamento.
10. El profesor participante acreditará la conducta docente (10.1) y la conducta con los educandos (10.2) con las constancias expedidas por el Departamento Académico y por la Facultad.
11. Encargar a la Oficina de Desarrollo Académico, Calidad y Acreditación la coordinación del proceso de promoción docente 2014.

#### **REGLAMENTO ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

- Artículo 1º. La promoción docente se realiza por evaluación personal y audiencia del profesor. Está a cargo del Consejo de Facultad en la que el profesor presta servicios con participación del Departamento Académico al que está adscrito el profesor y la Comisión de Evaluación de cada Facultad.
- Artículo 2º. Corresponde al Consejo Universitario aprobar la promoción del profesor a propuesta del Consejo de Facultad.
- Artículo 3º. La evaluación será personal y comprende el cumplimiento de las funciones y deberes propios de la docencia universitaria en los campos de la enseñanza, la investigación, la capacitación permanente y la producción intelectual. Además estará sujeto a las necesidades inherentes a la implementación del Plan de Desarrollo y las exigencias de la acreditación para el logro de la excelencia académica de la Universidad.  
Se calificará los documentos que acrediten la actividad docente comprendida entre 1994 y 2014.
- Artículo 4º. La Comisión de Evaluación de la Facultad será nombrada por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad. Estará integrada en esta oportunidad por un mínimo de tres profesores externos con la misión de evaluar a los profesores garantizando legalidad e imparcialidad. Ejercerán su labor en forma independiente calificando la documentación conforme a la tabla de puntaje aprobada para este proceso.
- Artículo 5º. El proceso de promoción docente en su fase de calificación del expediente se efectuará de acuerdo al procedimiento siguiente:
- a) La Comisión de Evaluación de la Facultad revisa el expediente de cada profesor con el fin de:
    1. Establecer que el docente postulante reúna los requisitos exigidos en la Ley Universitaria, en el Estatuto y el presente

Reglamento y que serán acreditados con los documentos a los que se refiere el artículo 12º de este propio reglamento. El expediente del profesor que no reúna los requisitos no pasará a la calificación de documentos.

2. Calificar la documentación presentada aplicando la tabla de puntaje aprobada para este efecto.
3. Emitir el informe correspondiente acompañando el acta que para cada profesor deberá elaborarse determinando el puntaje obtenido; acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. En este informe la Comisión de Evaluación de la Facultad incluirá la referencia a los profesores que no acreditaron reunir los requisitos y no pasaron a la evaluación de sus documentos.
4. Remitir el informe, con las actas y los expedientes de cada profesor al Decano de la Facultad para su presentación al Consejo de Facultad.

b) La Comisión de Evaluación de la Facultad, si lo cree conveniente, podrá citar al docente para aclarar o precisar la información solicitada.

Artículo 6º. El Departamento Académico al cual pertenece el profesor participa en la evaluación con el informe escrito sobre su desempeño, el que se incorporará en su expediente. Participa también en la sesión de Consejo de Facultad y en la de Consejo Universitario en la que se trate la promoción de sus profesores, con voz y sin voto.

Artículo 7º. Los profesores que reúnan los requisitos y consideren que les corresponda ser promovidos deberán presentar en la Oficina de Personal, una solicitud dirigida al Rector, adjuntando la documentación actualizada, en un volumen anillado, relativa a los campos de la enseñanza, la investigación, la capacitación permanente y la producción intelectual, adecuadamente ordenada y foliada conforme a los rubros de la tabla de puntaje. Acompañará una relación detallada de los documentos presentados, cuya copia será sellada como cargo.

El docente es responsable que la información y la documentación sean fidedignas, haciéndose acreedor a las sanciones de ley si incluyese documentación falsa;

El docente que solicita ser promovido podrá recabar su expediente y curriculum vitae de la Oficina de Personal con el fin de adicionar y/o actualizar su documentación. Le será entregado con cargo.

La Oficina de Personal remitirá los expedientes de cada docente a la Comisión de Evaluación de la Facultad, inmediatamente después que haya concluido el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8º. La propuesta de promoción será aprobada por el Consejo de Facultad por mayoría simple de votos y en votación secreta, sobre la base del informe emitido por la Comisión de Evaluación de la Facultad.

Es obligatoria la abstención de opinar y votar cuando se trate de causa propia o en la de parientes de segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 9º. Para el pronunciamiento del Consejo de Facultad el Decano convocará a sesión extraordinaria y con agenda exclusiva. Se acordará caso por caso,

- en forma individual y será agregado al expediente en documento que transcriba literalmente el acuerdo, incluyendo el resultado de la votación; documento que será suscrito por el Secretario y el Decano de la Facultad. Para ello el acta de la sesión deberá ser aprobada en esa misma sesión.
- Artículo 10º. El Decano de la Facultad mediante oficio dirigido al Rector elevará, en forma individual la propuesta de los profesores que deban ser promovidos incluyendo, en cada caso, el expediente, el informe de la Comisión de Evaluación de la Facultad y el documento de transcripción del acuerdo del Consejo de Facultad para su ingreso al Consejo Universitario. Este resolverá el asunto en sesión extraordinaria, con agenda exclusiva y se pronunciará caso por caso. El acta respectiva será aprobada en la misma sesión. Sobre la base del acuerdo, el Rector de la Universidad expedirá la resolución que corresponda.
- Artículo 11º. En un boletín especial la Oficina de Personal anunciará el proceso de promoción de docentes, indicando el plazo para la presentación de los documentos.
- Artículo 12º. El profesor que postula a la promoción acreditará reunir los requisitos de Ley, del Estatuto y del presente Reglamento y acompañando a la solicitud a que se refiere el artículo 7º, los siguientes documentos:
- a) Copia certificada de la Resolución de Consejo Universitario de **ratificación** en el proceso del 2010.
  - b) Copia certificada del grado académico de maestro o doctor.
  - c) Constancia de la Oficina de Personal que acredite que reúne el requisito de desempeño de labor docente de acuerdo a la categoría que postule por lo menos 5 años en la categoría de asociado para profesor principal y por lo menos 3 años en la categoría de auxiliar para profesor asociado.
  - d) Constancia de la Oficina de Personal que acredite que el postulante se encuentra en servicio activo en la docencia en la Universidad Ricardo Palma.
- Artículo 13º. El docente que se hallare gozando de licencia sin goce de haber, será evaluado para su promoción, una vez que se haya reincorporado a la Universidad, que cumpla a la fecha de la presentación de su solicitud con los requisitos de la ley, el estatuto y el reglamento y haya sido previamente ratificado.  
El período de licencia sin goce de haber no será computado para los fines de la promoción.
- Artículo 14º. El docente que no haya sido promovido podrá interponer el recurso de reclamación, en el término de 15 días, contados a partir de la publicación de los resultados, ante el Consejo Universitario. Se le dará ingreso por mesa de partes de la Universidad
- Artículo 15º. La Tabla de Puntaje con la cual la Comisión de Evaluación de la Facultad evaluará la documentación presentada es la siguiente:

## **TABLA DE PUNTAJE**

<b>RUBROS</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
<b>1. GRADOS Y TÍTULOS</b>		<b>15 puntos</b>
1.1. Bachiller	1.0	
1.2. Título Profesional o Licenciatura	3.0	
1.3. Segunda Especialidad	2.0	
1.4. Maestría	4.0	
1.5. Doctorado	5.0	
<b>2. CATEGORÍA DOCENTE</b>		<b>05 puntos</b>
2.1. Ayudante	0.5	
2.2. Jefe de prácticas	1.0	
2.3. Auxiliar	2.0	
2.4. Asociado	3.0	
2.5. Principal	5.0	
<b>3. DEDICACIÓN DOCENTE</b>		<b>03 puntos</b>
3.1. A tiempo parcial (hasta 10 horas)	1.0	
3.2. A tiempo parcial (hasta 20 horas)	2.0	
3.3. A tiempo completo (35 a 40 horas)	3.0	
<b>4. EXPERIENCIA DOCENTE</b>		<b>08 puntos</b>
4.1. Hasta 05 años	3.0	
4.2. De 05 a 10 años	5.0	
4.3. De 11 a 15 años	6.0	
4.4. De 16 a 20 años	7.0	
4.5. Más de 20 años	8.0	
<b>5. IDIOMAS</b>		<b>04 puntos</b>
5.1. Lee el idioma	0.5	
5.2. Lee y redacta	1.5	
5.3. Habla, lee y redacta	2.0	
<b>6. CAPACITACIÓN EN UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES ACADÉMICAS DE ALTO NIVEL (*)</b>		<b>08 puntos</b>
6.1. Estudios de posgrado para el doctorado c/semestre	0.5	
6.2. Estudios de posgrado para la Maestría c/semestre	0.5	
6.3. Estudios de posgrado especial para una certificación c/semestre	0.5	
6.4. Asistencia a cursillos de posgrado c/u	0.2	
6.5. Diplomado	1.0	

(\*) Se califican los estudios de posgrado que no correspondan al diploma ya calificado en los puntos 1.4 y 1.5

RUBROS	Puntaje	Puntaje Máximo
<b>7. PUBLICACIONES</b>		<b>12 puntos</b>
7.1. De carácter general	1.0 c/u	
7.2. De especialidad	1.5 c/u	
7.3. Traducción de artículos	1.5 c/u	
7.4. Ensayos, monografías, artículos	2.0 c/u	
7.5. Traducción de texto	2.5 c/u	
7.6. Texto universitario	3.0 c/u	
7.7. Trabajo de investigación	3.5 c/u	
7.8. Investigaciones publicadas	4.0 c/u	
7.9. Materiales de enseñanza (máximo 2)	1.0 c/u	
7.10. Editor	0.5 c/u	
<b>8. PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, FORUM Y OTROS</b>		<b>06 puntos</b>
8.1. Asistente	0.5 c/u	
8.2. Ponente	1.0 c/u	
8.3. Organizador directivo	1.5 c/u	
<b>9. ASESORÍA Y ORIENTACIÓN ACADÉMICA</b>		<b>06 puntos</b>
Por cada uno de los siguientes:		
9.1. Dirección de tesis	0.30 c/u	
9.2. Miembro Jurado de Sustentación o informante de tesis	0.15 c/u	
<b>10. RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, ENCUESTA DOCENTE, ENTREVISTA Y OTROS</b>		<b>06 puntos</b>
10.1. Conducta docente	1.0	
10.2. Conducta con los educandos	2.0	
10.3. Encuesta docente	3.0	
Calificación de 0 a 14	1.0	
Calificación de 15 a 17	2.0	
Calificación de 18 a 20	3.0	



## **CRONOGRAMA**

Aprobación de normas	Consejo Universitario	14/06/2011 – Adecuación a la Ley N°30220 al 06-01-2015
Difusión de normas	Secretaría General	05/01/2015 – 06/01/2015
Presentación de solicitudes	Oficina de Personal	05/01/2015 al 30/01/2015
Calificación de documentos	Comisión de Evaluación Facultades	02/02/2015 al 06/02/2015
Aprobación en la Facultad	Consejo de Facultad	09/02/2015 al 13/02/2015
Aprobación en Consejo Universitario	Consejo Universitario	16/02/2015 al 20/02/2015

### **Presupuesto Operativo 2015.**

El Consejo Universitario aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, mediante votación nominal, el Presupuesto Operativo de la Universidad Ricardo Palma para el año 2015.

PRESUPUESTO OPERATIVO URP		MILES S/.		
		MONTO	%	
<b>INGRESOS</b>		<b>183.813</b>	<b>100</b>	<b>NOTAS</b>
<b>1</b>	Servicio de Enseñanza Universitaria -Pregrado y Epel	181.222	98,59	
<b>2</b>	Derechos Académicos y Administrativos	5.903	3,21	
<b>3</b>	Admisión y Cepurp	3.668	2,00	
<b>4</b>	Bienes y Servicios	0	0,00	
<b>5</b>	Otros Ingresos de Gestión.	1.073	0,58	
<b>6</b>	Intereses Pensiones y otros Ingresos Financieros	4.817	2,62	
<b>7</b>	Recuperación Cuentas de Cobranza Dudosa	3.812	2,07	
<b>8</b>	Becas y descuentos	-16.682	-9,08	
<b>GASTOS</b>		<b>178.799</b>	<b>97,27%</b>	<b>NOTAS</b>
<b>1</b>	Suministros	2.367	1,29	
<b>2</b>	Gastos de Personal	144.504	78,61	
<b>3</b>	Gastos de Servicios prestados por Terceros	17.808	9,69	
<b>4</b>	Gastos por Tributos	224	0,12	
<b>5</b>	Otros Gastos de Gestión	1.079	0,59	
<b>6</b>	Gastos Financieros	125	0,07	
<b>7</b>	Val.Deter.Activos y Provisiones ( Cobranza Dudosa y PP) *	12.685	6,90	
<b>8</b>	Costo de Ventas	7	0,00	
<b>SALDO</b>		<b>5.014</b>	<b>2,73%</b>	

\* No Incluye Depreciación y Amortización acumulada : 6,699 (2015)